

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 599. Exigencia de efectivo mínimo en australes

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adopto la siguiente resolución:

1. Fijar, desde el 1.9.90, en 100 % la exigencia de efectivo mínimo, no sujeta a compensación, que las entidades financieras deberán observar sobre los depósitos en cuenta corriente y otras impositivas a la vista y a plazo cuyos titulares pertenezcan al sector publico nacional no financiero.

Esta exigencia también alcanzará a las obligaciones a la vista y a plazo correspondientes a dicho sector relaciona- das con los siguientes conceptos:

- 1.1. Retención y percepción de impuestos, excepto que correspondan a operaciones vinculadas con el funcionamiento propio de la entidad, en tanto no deba practicarse la actualización establecida en las disposiciones aplicables sobre la materia.
 - 1.2. Recaudación de impuestos y de aportes y contribuciones al sistema provisional y a las cajas de subsidios familiares.
2. Establecer que, a partir del 1.9.90, sobre las obligaciones asumidas con titulares del sector no financiero por capita- les correspondientes a compras a termino y al contado a liquidar de moneda extranjera y de títulos valores públicos nacionales deberán observarse las siguientes exigencias de efectivo mínimo en australes, no sujetas a compensación:

Plazo en días	Tasa -en %-
hasta 6	25
de 7 a 13	22
de 14 a 29	18
de 30 a 89	4

Les aclaramos que el punto 1. de la resolución precedente modifica, en lo pertinente, el punto 1. de la difundida mediante la Comunicación "A" 1720 y no comprende las obligaciones vinculadas con la recaudación de aportes y contribuciones a obras sociales y cobranzas de facturas por servicios públicos.

Por ultimo, les recordamos que mantienen vigencia las resoluciones difundidas por las Comunicaciones "A" 1683 y "A" 1709.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar D. Rodríguez
Gerente de Entidades
Financieras

Liliana M. Conti
Subgerente General